

Neiva, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	41001-30-10-003-2021-00140-00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ
DEMANDADOS:	ÁLVARO ANDRÉS ESCOBAR TOVAR y otros HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ÁLVARO ESCOBAR TOVAR (q.e.p.d.)

Para que tenga lugar la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se señala el día **jueves veinticinco (25) del mes de abril del año dos milveinticuatro (2.024) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, y con el escrito que recorrió el traslado de las excepciones que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se escuchará la declaración de JESÚS ALBERTO ACEVEDO, ANYI LORENA GUILLERMO, DAVID EDUARDO IBARRA GAVIRIA, NURY LARA CORTEZ, JOSE MILLER BARRIOS y ALBI VARGAS MUÑOZ.

2. DEL DEMANDADO ALVARO ANDRÉS ESCOBAR TOVAR:

1°.- Documentales:



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se escuchará la declaración de JESÚS ALBERTO ACEVEDO, MARÍA OLGA ESCOBAR DE IPÚZ, MÓNICA ANDREA IPÚZ ESCOBAR, JUDITH ESCOBAR DE FIGUEROA, TEODOLINDA GONZALEZ YEPES.

3°.- Interrogatorio de parte:

Se escuchará la declaración de LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ.

4°.- Declaración de parte:

Se escuchará la declaración de ALVARO ANDRÉS ESCOBAR TOVAR a cargo del extremo pasivo.

**3. DE LA CURADORA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS
DEL CAUSANTE ALVARO ESCOBAR TOVAR (q.e.p.d.):**

1°.- Documentales:

Solicitó tener como pruebas documentales las aportadas en la demanda y las recaudadas en el proceso.

2°.- Interrogatorio de parte:

El interrogatorio de la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ, ya fue decretada con el mismo objetivo y puede interrogar.

4. PRUEBAS DE OFICIO:

1°.- Interrogatorio de parte:

Las partes serán escuchadas e interrogatorio.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

1°.- Documentales:

Oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad con el fin de que remitan la sentencia que declaró la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso entre el causante con la señora Teresa Tovar con radicado 2007-358.

Por secretaría, ofíciase para lo pertinente.

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E.C.